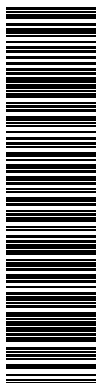


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25 -1-2024 PUNTO 14.3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XKUNM-SPHYT-5XINQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 8:36:54 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/01/2024 14:55 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2024 13:16	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 13:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“14. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

14.3 (016/24) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda frente a la obligatoriedad del establecimiento de una tasa de basuras según Ley 7/2022, sobre economía circular.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 16 de enero de 2024, nº de anotación 873, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

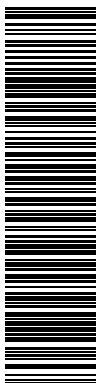
Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular

El 8 de abril de 2022 se aprueba la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con los votos en contra de VOX, la abstención del PP y los votos a favor del PSOE y Podemos, y, esta ley entra en vigor tras su publicación el 10 de abril de 2022.

Esta ley trata de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva Europea (UE) 2018/851, aprobada en 2018 que tiene por objeto dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 12, 13 y 14 de la Agenda 2030.

Según el artículo 11 de esta ley, se establece un principio de “quien contamina paga”, y especifica que “los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento”. Derivado de este concepto y por si había alguna duda, la propia ley en el artículo 11.3 impone que “las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específico, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos”. Como vemos, esta ley obliga a las entidades locales a establecer una tasa de basuras, específica, diferenciada y no deficitaria.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25 -1-2024 PUNTO 14.3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XKUNM-SPHYT-5XINQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 8:36:54 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/01/2024 14:55 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2024 13:16	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 13:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Además, el artículo 11.5 de la citada ley establece “Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas”.

Todo esto contradice el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos, y el artículo 140 de la Constitución Española, que sostiene la autonomía de los municipios en cuanto a su gobierno, administración y gestión.

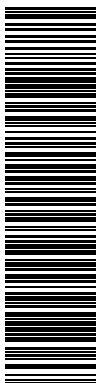
Vemos como, una vez más, las disposiciones provenientes de Bruselas, al amparo de la Agenda 2030, tienen una nefasta incidencia en nuestro ordenamiento jurídico y una incidencia en el bolsillo de todos los españoles. Además, suponen una injerencia en la independencia y autonomía de las entidades locales, en este caso en materia de tasas e impuestos.

Financiación de las entidades locales

Por otro lado, el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece cuáles son las competencias propias de las entidades locales, entre las que se especifica la gestión de residuos. Además, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la participación de las entidades locales en los tributos tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de unos impuestos tasados en la propia ley. La ley también establece la posibilidad de implantar precios públicos y tasas para la prestación de otros servicios o la realización de actividades.

Podemos entender que, en el diseño del sistema administrativo español, para garantizar la prestación de los servicios esenciales de las entidades locales como competencias propias, se establece un sistema de financiación ordinaria y otro suplementario. El sistema ordinario está basado en los impuestos municipales y las transferencias, tanto del Estado como de la comunidad autónoma. Mientras que el sistema complementario se basa en precios públicos, tasas y otros ingresos para la prestación de otros servicios, no esenciales, a discreción de la propia entidad local en el desarrollo de su propia autonomía de gestión.

Como la gestión y tratamiento de residuos están dentro de las competencias propias de las entidades locales debemos entender que estos servicios deben ser sufragados por los ingresos ordinarios. Como hemos dicho anteriormente, esta financiación ordinaria consiste en las transferencias tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de los impuestos y tributos que establece la ley. No entra en esta definición una tasa diferenciada, específica y no



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

deficitaria tal y como establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular.

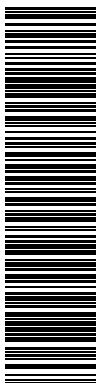
Obligatoriedad de la implantación de la nueva tasa

Cabe destacar que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece un “plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley”, y la misma se publicó en el BOE el 9 de abril de 2022 y entró en vigor al día siguiente. Esto hace que para el cumplimiento de la ley, las entidades locales tengamos que aprobar una tasa, en el sentido que establece la ley, antes del 10 de abril de 2025.

Incidencia en Majadahonda

Según el presupuesto que este equipo de gobierno acaba de aprobar, los costes derivados de la recogida de residuos de la Concejalía de Medio Ambiente y Proyectos Financiados son:

Programa	Subconcepto	Partida	2024
Gestión de residuos sólidos urbanos	Transferencias corrientes a Mancomunidades	008 1622 46300	52.000,00 €
Recogida de residuos	Contratación de servicios de mantenimiento de edificios y otras	008 1621 22703	69.552,00 €
Recogida de residuos	Contratación del servicio de recogida de basura	0088 1621 22714	5.833.000,00 €
Recogida de residuos	Cuotas organismos públicos (FEMP, FMM y otros)	008 1621 22612	700,00 €
Recogida de residuos	Maquinaria, instalaciones y utillaje	008 1621 62300	0,00 €
Recogida de residuos	Otros gastos diversos	008 1621 22699	1.500,00 €
Recogida de residuos	Otros gastos financieros	008 1621 35900	10,00 €
Recogida de residuos	Publicación en diarios oficiales	008 1621 22603	1.000,00 €
Recogida de residuos	Reparaciones, mantenimiento y conservación de otras infraestructuras y	008 1621 21007	10.000,00 €
Recogida de residuos	Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios públicos y otras	008 1621 21200	12.000,00 €
Recogida de residuos	Suministro de agua	008 1621 22100	16.000,00 €
Recogida de residuos	Suministro de energía eléctrica	008 1621 22100	750.000,00 €
Recogida de residuos	Tributos estatales	008 1621 22500	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Tratamiento de residuos	de	Transferencias corrientes Mancomunidades	008 1623 46300	400.000,00 €
				7.145.762,00 €

Se puede apreciar que el coste total mínimo derivado del servicio es de al menos 7.145.762,00 €. Esto sin contar con los gastos generales derivados de la supervisión del contrato que sería el mínimo coste que habría que trasladar a los ciudadanos mediante la nueva tasa.

La misma Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular también establece en su artículo 25: “las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- *El papel, los metales, el plástico y el vidrio*
- *Los biorresiduos de origen*
- *Los residuos textiles*
- *Los aceites de cocina usados*
- *Los residuos domésticos peligrosos*
- *Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres)*
- *Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.”*

Esto hace que el coste de las infraestructuras, el cuarto buzón proyectado para la red neumática de basuras de Majadahonda y el centro de recogida de Roza Martín también deban ser repercutidos en la tasa.

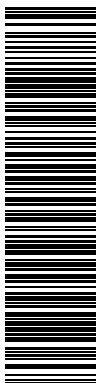
Según el INE, en Majadahonda existe una población de poco más de 72.000 habitantes y según los recibos del IBI para el 2023, todavía no cerrado, existen en torno a 44.000 unidades catastrales.

Si trasladamos los costes de forma lineal sería:

Coste del servicio por unidad catastral	7.145.762,00 €	44.000	162,40 €
Coste del servicio por habitante	7.145.762,00 €	72.179	99,00 €

Analizando esta situación no podemos trasladar el coste lineal a todos los residentes, puesto que no sólo debe pagar la tasa la actividad residencial. Además, habría que contemplar el número de habitantes del inmueble, ya que una vivienda con 5 habitantes genera más basura que una de un solo habitante. Tampoco se puede repercutir el número de habitantes por vivienda de forma lineal, debido a que una vivienda con 5 habitantes genera menos basura que 5 viviendas de un habitante.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25 -1-2024 PUNTO 14.3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XKUNM-SPHYT-5XINQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 8:36:54 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/01/2024 14:55 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2024 13:16	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 13:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Tampoco podemos trasladar el coste de forma lineal a cada unidad catastral puesto que no es lo mismo una vivienda que un local comercial, un local de restauración o un garaje. Además, habría que contemplar también los metros cuadrados de los inmuebles.

También sería necesario contemplar la actividad económica en aquellos inmuebles no residenciales puesto que no genera la misma basura una oficina que un local comercial de restauración, o una tienda de alimentos o una tienda de ropa.

Además, es necesario analizar dónde está el inmueble y si tiene acceso al sistema de recogida neumática de basuras o no, puesto que el coste derivado de la gestión y recogida de la basura es distinto, y en este punto, habría que contemplar, también, el coste de la infraestructura correspondiente a los proyectos del cuarto buzón de la recogida neumática de basura y la nueva central para Roza Martín. Recordemos que hay que repercutir el coste de la infraestructura, entendemos que solo de la nueva y no de la que ya está construida.

Podemos concluir que el cálculo de la tasa deberá partir de las unidades catastrales, pero estableciendo coeficientes por habitante en el caso del uso residencial, coeficientes por actividad económica, por metros cuadrados, si tiene o no acceso a la recogida neumática de basura y si la infraestructura está o no ya construida.

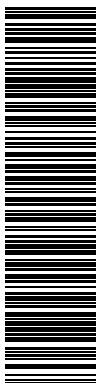
Sin tener en cuenta estos coeficientes, pero atendiendo a que en Majadahonda la distribución de las 44.000 unidades catastrales de alrededor de 25.000 viviendas, en torno a 10.000 locales comerciales y 14.000 plazas de garaje, y haciendo un cálculo sencillo y preliminar de que el 60% del coste se derive al uso residencial y el 40% al resto, nos dan unas tasas medias de:

- Tasa basura residencial: 171,5€
- Tasa de basuras comercial: 286€

Conclusiones

Lo primero que debemos subrayar es lo inadecuado de la normativa, que invade competencias de las entidades locales y contradice el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos, o el artículo 140 de la Constitución Española, que sostiene la autonomía de los municipios en cuanto a su gobierno, administración y gestión.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25 -1-2024 PUNTO 14.3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XKUNM-SPHYT-5XINQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 8:36:54 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/01/2024 14:55 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2024 13:16	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 13:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Además, según el diseño que hizo el legislador de las entidades locales, se establece una serie de competencias propias, que son las que, en todo caso, deben ser gestionadas por las entidades locales. Para esto se establece un sistema de financiación ordinario que sufraga estas competencias basado en la participación de las entidades locales en los tributos del Estado y la comunidad autónoma. Al ser la recogida y tratamiento de los residuos una competencia propia debería sufragarse con cargo a la financiación ordinaria y no mediante una tasa.

Por último, como hemos visto con el ejemplo de Majadahonda, el cálculo de la tasa no se corresponderá con el principio de “quien contamina paga” que, según dicen, persigue la ley, será un cálculo, en cualquier caso, injusto y arbitrario que supondrá un desembolso para los ciudadanos, los autónomos y las empresas de un servicio que es una competencia básica y fundamental del ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de Majadahonda, agote los plazos que marca la Ley para la entrada en vigor de la tasa de basuras.*

SEGUNDO. *Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de Majadahonda, busque la forma de compensar el importe de dicha tasa mediante bonificaciones o exenciones fiscales en otros conceptos.*

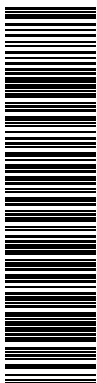
TERCERO. *Que el cálculo de la tasa, en el momento en que se establezca, contemple las distintas situaciones de los inmuebles y establezca coeficientes, al menos, por los siguientes parámetros:*

- *Número de habitantes por vivienda, en el caso del uso residencial.*
- *Tipo de actividad económica.*
- *Metros cuadrados del inmueble.*
- *Si tiene o no acceso a la recogida neumática de basura.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa del Área Económica**, de 17 de enero de 2024.

.../...

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 25 -1-2024 PUNTO 14.3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XKUNM-SPHYT-5XINQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 8:36:54 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 26/01/2024 14:55 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 29/01/2024 13:16	ESTADO FIRMADO 29/01/2024 13:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veintiún (21) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Vox Majadahonda y Vecinos por Majadahonda y cuatro (4) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Más Madrid-Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de Majadahonda, agote los plazos que marca la Ley para la entrada en vigor de la tasa de basuras.

SEGUNDO.- Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de Majadahonda, busque la forma de compensar el importe de dicha tasa mediante bonificaciones o exenciones fiscales en otros conceptos.

TERCERO.- Que el cálculo de la tasa, en el momento en que se establezca, contemple las distintas situaciones de los inmuebles y establezca coeficientes, al menos, por los siguientes parámetros:

- Número de habitantes por vivienda, en el caso del uso residencial.
- Tipo de actividad económica.
- Metros cuadrados del inmueble.
- Si tiene o no acceso a la recogida neumática de basura.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 3494/2023, de 2 de octubre, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA